

## Santiago Mir Puig como gran penalista europeo

*por el Prof. Dr. Dres. h. c. RICARDO ROBLES PLANAS  
Catedrático de Derecho penal, Univ. Pompeu Fabra, Barcelona. Socio FICP*

El 7 de diciembre de 2017 *Santiago Mir Puig* celebra su setenta aniversario. El presente homenaje de Goldammer's Archiv für Strafrecht se halla en estrecha conexión con el Libro Homenaje que aparece simultáneamente en lengua española, editado por sus discípulos *Jesús-María Silva Sánchez, Joan Josep Queralt i Jiménez, Mirentxu Corcoy Bidasolo y Maria Teresa Castiñeira Palou* en la editorial BdF y en el que participan un centenar de colegas, amigos y discípulos de *Santiago Mir* de todas partes del mundo.

*Santiago Mir* lleva casi 50 años dedicado a la universidad. Tras doctorarse en el año 1973 con una tesis dedicada a la reincidencia bajo la dirección de su maestro, *Juan Córdoba Roda*, ocupó la Cátedra de Derecho penal primero en la Universidad Autónoma de Barcelona y desde 1982 en la Universidad de Barcelona hasta la actualidad. *Santiago Mir* es la cabeza de una verdadera escuela de penalistas (la “escuela de *Mir Puig*”) y por ello un maestro de maestros. Ha dirigido decenas de tesis doctorales y tiene numerosos discípulos también en muchos países Latinoamericanos.

La amplitud, rigor, profundidad y originalidad de su obra lo convierten en uno de los penalistas más influyentes y decisivos de la ciencia jurídico-penal española de todos los tiempos. Su *opera magna*, el manual «Derecho penal. Parte General» ha alcanzado las diez ediciones desde el año 1983 y ha sido traducido al portugués. Constituye sin duda una obra cumbre de la ciencia penal internacional y es el manual de referencia indiscutible para el estudio de la Parte General de cualquier penalista del mundo latino. Pero sus aportaciones también han influido decisivamente en la ciencia penal alemana. Como ejemplos conocidos pueden mencionarse: el desarrollo de la perspectiva *ex ante* en la teoría del delito<sup>1</sup>, el tratamiento de lo objetivo y lo subjetivo en el tipo de injusto<sup>2</sup>, el estudio de los límites al normativismo<sup>3</sup> o sus diversas aportaciones a la teoría de las normas<sup>4</sup>, en particular, la distinción entre antijuridicidad objetiva y antinormatividad<sup>5</sup>.

La relación de *Mir Puig* con la ciencia jurídico-penal alemana ha sido y es muy estrecha e intensa desde sus estancias iniciales en Freiburg y München los primeros años de la década de los 70, donde entabló contacto, entre otros profesores, con *Claus Roxin*, a quien siempre ha considerado como un referente. Su traducción del tratado de *Jescheck* (junto con *Muñoz Conde*) o la organización de los famosos Seminarios Hispano-Alemanes (con la participación de *Jürgen Wolter, Bernd Schünemann* o

---

<sup>1</sup> En FS-Jescheck, 1985, pp. 337 ss.

<sup>2</sup> En GS-Armin Kaufmann, 1989, pp. 252 ss.

<sup>3</sup> En *Hefendehl* (ed.), *Empirische und dogmatische Fundamente, kriminalpolitischer Impetus. Symposium für Bernd Schünemann zum 60. Geburtstag*, 2005, pp. 77 ss.

<sup>4</sup> En GA 2003, pp. 863 ss., GA 2006, pp. 334 ss. y FS-Herzberg, 2008, pp. 55 ss.

<sup>5</sup> En ZStW 1996, pp. 759 ss.

*Wolfgang Frisch*, entre otros) constituyen más signos del permanente diálogo científico de Mir Puig (y su escuela) con los colegas alemanes.

Una constante en la obra de *Mir Puig* es la orientación constitucional. Ya antes de la implantación en España de un sistema constitucional en 1978 *Mir Puig* planteó de manera pionera en su libro «Introducción a las bases del Derecho penal» de 1976 que el sistema del Derecho penal, en particular, los límites al *ius puniendi*, debían basarse en los principios de un Estado social y democrático de Derecho. Esto fue desarrollado pormenorizadamente en las dos ediciones de otro de sus libros «Función de la pena y teoría del delito en el Estado social y democrático de Derecho» (1979 y 1982) y en su ya citado manual<sup>6</sup>. Su compromiso con un Derecho penal garantístico le ha llevado a combatir con fuerza las derivas autoritarias de modernas legislaciones penales<sup>7</sup> y a defender un Derecho penal concentrado en la protección limitada y proporcionada de bienes jurídicos<sup>8</sup>.

*Mir Puig* no solo es uno de los grandes penalistas europeos. Es también un ejemplo de dedicación a la universidad, a la transmisión del conocimiento y de pasión por la dogmática del Derecho penal; un ejemplo de jurista comprometido con los valores democráticos y de persona con extraordinaria fuerza de voluntad para lograr todo aquello que se propone. Desde *Goltdammer's Archiv für Strafrecht* queremos rendirle homenaje con este número especial, agradecerle tanto su genialidad como su ejemplaridad y desear que sus cualidades como penalista y gran maestro nos sigan iluminando durante muchos años más.

---

<sup>6</sup> Cfr. p. ej. también FS-Hassemer, 2010, pp. 521 ss.

<sup>7</sup> Véase GA 2005, pp. 244 ss.

<sup>8</sup> Véase GA 2006, pp. 667 ss.